

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. GUSTAVO LEY RUIZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. JUAN RAMON GUERRERO MORENO, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LIC. RODOLFO VALDEZ GUTIERREZ, LIC. DONALDO PEÑALOZA AVILA, LIC. JORGE RAMOS HERNANDEZ, C.P. HUGO TORRES CHABERT Y LIC. PABLO ALEJO LOPEZ NUÑEZ, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS MUNICIPALES, C.P. RAUL LOPEZ MORENO, C. JOSE CARLOS PEREZ PERPULY, C. LUIS RODOLFO ENRIQUEZ MARTINEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVARIN Y LIC. MARIO ALBERTO GARCIA SALAIZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.

2. Mediante oficio número 312.A.-001294, de fecha 28 de diciembre de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número 410.20.- 00070/08, de fecha 4 de enero de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300/08/2008 de fecha 16 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2008.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 1, 23, 24, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007. Así como en lo previsto por los artículos 48, 49 fracciones I, XXII y XXV, 50 y 52 fracción I, 76, 77 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

1, 2, 3, 6, 7, 9, 17 fracciones III, IV y V, 24 fracciones I, VI, XVI y XVII, 26 fracciones I, IX y XVIII, y 27 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 4, 9 y 39, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; y 4, 6, 7, 48 y 49, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana y a la integración social y urbana de los habitantes de las zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat y los Lineamientos de Operación vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos asignados al Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los presidentes municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por zonas urbanas marginadas, identificadas por "LA SEDESOL", con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de la denominada Estrategia de Combate a la Pobreza Urbana, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado "Subsidios Federales por Municipio", el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los presidentes municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por entidad federativa, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los presidentes municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL EJECUTIVO ESTATAL” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Ejecutar el Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de "LA SEDESOL", en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Informar oportunamente a la Delegación de "LA SEDESOL", a fin de que en el acto de inicio de las obras se encuentre presente un representante de "LA SEDESOL". Asimismo, comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, la Delegación de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando la Secretaría de la Función Pública o "LA SEDESOL", en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el Acuerdo de Coordinación o en los anexos técnicos (formato PH-01), o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances físicos y financieros, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, después de escuchar la opinión del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los subsidios federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los presidentes municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS", convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán incluir el logotipo de la "LA SEDESOL" y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a "LAS PARTES", a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Convenio Marco, que en términos del artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquél, prevalecerá el Convenio Marco.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del Presente Acuerdo, conocerán los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, el presente Acuerdo y sus anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Juan Ramón Guerrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social Estatal, **Carlos Armando Reynoso Nuño**.- Rúbrica.- Los Municipios: por el Municipio de Mexicali: el Presidente Municipal, **Rodolfo Valdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del Municipio de Mexicali, **Raúl López Moreno**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tijuana: el Presidente Municipal, **Jorge Ramos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Municipio de Tijuana, **Luis Rodolfo Enríquez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ensenada: el Presidente Municipal, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario del Municipio de Ensenada, **Mario Alberto García Salaiza**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Playas de Rosarito: el Presidente Municipal, **Hugo Torres Chabert**.- Rúbrica.- El Secretario del Municipio de Playas de Rosarito, **Francisco Javier Hernández Tovarín**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tecate: el Presidente Municipal, **Donaldo Eduardo Peñaloza Avila**.- Rúbrica.- El Secretario del Municipio de Tecate, **José Carlos Pérez Perpuly**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS:

En el Proemio párrafo vigésimo tercero

Dice: Lic. Donaldo Peñaloza Avila

Debe decir: Lic. Donaldo Eduardo Peñaloza Avila.

En las Cláusulas Tercera, Quinta, Octava, Novena y Décima Octava,

Dice: El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Debe decir: El Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
MEXICALI	MEXICALI	2047, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2105, 302100, 302701, 302702, 302703

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Rodolfo Valdez Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
TIJUANA	TIJUANA	2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2026, 2027, 2028, 2030, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2100, 2101, 2102, 2103, 302005, 302017, 302101, 302102.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Tijuana, **Jorge Ramos Hernández**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
ENSENADA	ENSENADA	2055, 2056, 2066, 2067, 2068, 2104, 302050, 302053, 302051, 302052, 302054

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ensenada, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Hugo Torres Chabert**.- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
TECATE	TECATE	302704

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Tecate, **Donald Eduardo Peñaloza Avila**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$23,599,264.00 (veinte y tres millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
MEXICALI	\$23,599,264.00
TOTAL	\$23,599,264.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Rodolfo Valdez Gutiérrez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$41,094,091.00 (cuarenta y un millón noventa y cuatro mil noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
TIJUANA	\$41, 094,091.00
TOTAL	\$41,094,091.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Tijuana, **Jorge Ramos Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$9,777,472.00 (nueve millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
ENSENADA	\$9,777,472.00
TOTAL	\$9,777,472.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ensenada, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$5'123,302.00 (cinco millones ciento veintitrés mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
PLAYAS DE ROSARITO	\$5,123,302.00
TOTAL	\$5,123,302.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Hugo Torres Chabert**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales por Municipio”****Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$2'968,032.00 (dos millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
TECATE	\$2,968,032.00
TOTAL	\$2,968,032.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Tecate, **Donaldo Peñaloza Avila**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2008**

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$82'562,161.00 (ochenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Recursos aportados por “EL EJECUTIVO ESTATAL”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
ENSENADA	4,888,736.00	4,888,736.00	9,777,472.00
MEXICALI	11,799,632.00	11,799,632.00	23,599,264.00
TECATE	1,484,016.00	1,484,016.00	2,968,032.00
TIJUANA	20,547,046.00	20,547,045.00	41,094,091.00
PLAYAS DE ROSARITO	2,561,651.00	2,561,651.00	5,123,302.00
TOTAL	41,281,081.00	41,281,080.00	82,562,161.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Los Municipios: por el Municipio de Mexicali: el Presidente Municipal, **Rodolfo Valdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tijuana: el Presidente Municipal, **Jorge Ramos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ensenada: el Presidente Municipal, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Playas de Rosarito: el Presidente Municipal, **Hugo Torres Chabert**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tecate: el Presidente Municipal, **Donaldo Peñaloza Avila**.- Rúbrica.